



Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales
Embajada de España
Lichtensteinallee 1 - 10787 Berlín
Tfno. 030-254 007 450 Fax 030-254 007 507

LA SEGURIDAD SOCIAL PARA ARTISTAS

EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA ARTISTAS (KSK: *Künstlersozialkasse*)

Información especialmente interesante para los trabajadores autónomos activos en Alemania dedicados a las artes y a las publicaciones.

1. ¿Cómo funciona la KSK?

El principio sobre el que se basa la entidad aseguradora KSK es el siguiente: los asegurados ingresan, como cualquier otro empleado, el 50% de las cotizaciones sociales, es decir, por los conceptos de seguro de enfermedad (*Krankenversicherung, KV*), seguro de dependencia (*Pflegeversicherung, PV*) y seguro de pensiones (*Rentenversicherung, RV*). El restante 50% lo satisface la propia entidad aseguradora, gracias a sus ingresos facturados como caja recaudadora entre las empresas que contratan los servicios de trabajadores autónomos dedicados a la cultura y las artes y gracias a un complemento estatal.

La KSK no es una mutualidad de seguros, sino un intermediario que transfiere las cotizaciones a las distintas aseguradoras e instituciones encargadas de los diferentes seguros sociales. Así,

- las *cotizaciones en concepto de seguro de pensiones* se transfieren al organismo alemán de pensiones (*Deutsche Rentenversicherung*). Las cotizaciones que un trabajador autónomo satisface en concepto de seguro de pensiones se suman a las procedentes de una relación laboral como trabajador por cuenta ajena;
- las *cotizaciones en concepto de seguro de enfermedad y de dependencia* se transfieren a la entidad aseguradora que cada persona escoja (p. ej.: *AOK, Barmer, Technische Krankenkasse, DAK*, etc.), con la cual hay que ponerse en contacto en caso de enfermedad. Es importante recordar que el asegurado tiene derecho a todos los servicios que la mutua provee a sus asegurados.

2. Ámbito de aplicación

a) ¿Quién está obligado legalmente a inscribirse a la KSK?

Todos aquellos trabajadores que cumplan las siguientes condiciones:

- Que ejerzan una actividad laboral artística o relacionada con las publicaciones;
- que ejerzan esta actividad en régimen de autónomo;
- que el ejercicio de ésta sea con fines lucrativos, es decir, no como hobby, y
- cuyos ingresos anuales sean superiores a los 3.900 euros (al inicio de la actividad laboral serán admitidas en la KSK todas las personas aunque sus ingresos sean inferiores a este límite anual).

b) *¿Quién no será aceptado en la KSK?*

- quien ejerza su actividad laboral principal en régimen de empleado;
- quien ejerza una actividad no relacionada de forma predominante con las artes o las publicaciones;
- quien esté activo profesionalmente sólo con carácter temporal;
- quien contrate los servicios de más de un trabajador (sin incluir a los aprendices y trabajadores con ingresos de hasta 400 euros mensuales);
- quien ejerza esta actividad a modo de pasatiempo, no de forma profesional y
- quien esté en activo preponderantemente fuera del territorio alemán.

c) *Excepciones al punto a)*

Aquellos trabajadores que, aún cumpliendo las condiciones del punto a) tengan ingresos laborales superiores a los mínimos legalmente establecidos, no podrán darse de alta en la KSK:

- Quien perciba más de 400 euros mensuales por otra actividad realizada en régimen de autónomo. Esta persona puede cotizar al seguro de pensiones a través de la KSK, pero no a los seguros de enfermedad y dependencia, tanto si la mayor parte de los ingresos proceda como si no procede de la actividad artística o publicitaria.
(Ejemplos: Un diseñador gráfico que además gestione la publicidad de sus clientes, o un docente de una Universidad Popular (Volkshochschule) cuya materia no esté relacionada con las artes ni con la publicidad).
- Las personas obligadas a asegurarse por ejercer otra actividad laboral por cuenta ajena. Respecto a los diferentes seguros, se aplica el mismo criterio que en el punto anterior. No obstante, si la actividad laboral en régimen de autónomo es la principal, se suprime la obligación de seguro como empleado y debe cotizarse por los seguros de enfermedad y dependencia a través de la KSK. Es decir, las cotizaciones al seguro de enfermedad se satisfacen, bien a través del empresario o a través de la KSK, nunca por ambos conductos.
- Cuando los ingresos procedentes de la actividad no artística o en régimen de empleado superen los 27.000 ó los 22.500 euros respectivamente, o los ingresos procedentes de la actividad artística no superen el 60% del total de los ingresos. En este caso, tampoco es posible cotizar al seguro de pensiones a través de la KSK.
- Cuando por la otra actividad laboral ejercida, por ejemplo, como funcionario, no haya obligación de estar asegurado. En este caso tampoco puede cotizarse a través de la KSK a los seguros de pensiones ni de enfermedad.

3. ¿Cómo darse de alta?

Basta con enviar la solicitud por escrito a la KSK. La petición no debe seguir otro requisito formal. A vuelta de correo, el solicitante recibirá los documentos y formularios necesarios para formalizar la inscripción. Quien tuviera problemas al cumplimentarlos, puede acudir a la mutua de su elección o a alguno de los sindicatos del ramo (por ejemplo, ver.di).

¿Cuál es la fecha de alta en el seguro?

Existen tres posibilidades:

- a) Si, junto a los cuestionarios antes mencionados, la KSK devuelve la primera solicitud informal, significa que la fecha de alta y de comienzo de pago de las cuotas es la que consta como sello de entrada sobre la solicitud. Se ofrece la posibilidad de acordar con la KSK el pago fraccionado de las cuotas sin intereses.
- b) Si la solicitud no es devuelta junto a los cuestionarios, la fecha de alta es la del sello de entrada en la KSK de los propios cuestionarios una vez cumplimentados.

- c) El interesado puede determinar por escrito la fecha a partir de la cual quiere que comience el seguro, fecha que será efectiva siempre y cuando la solicitud y los cuestionarios sean aceptados como válidos.

Por tanto, no es posible el pago de cuotas con efectos retroactivos, anteriores en todo caso a la fecha en que la KSK recibe la solicitud de ingreso.

Todo aquel que solicite el ingreso en la KSK debe notificarlo a la entidad aseguradora para asegurarse la protección social hasta que la decisión de la KSK sea firme. En cualquier caso se devolverán las cuotas que hubieran podido abonarse doblemente, es decir, a la caja de enfermedad y a la KSK.

4. Cálculo de las cuotas

El importe de las cuotas se basa en la estimación de los ingresos para el año siguiente, es decir, un cálculo aproximado que coincidirá con el facilitado a Hacienda. Los asegurados en la KSK deben presentar antes del 1 de diciembre del año en curso una estimación de sus ingresos para el año siguiente. A partir de los datos aportados a la KSK, ésta calculará la cuota a satisfacer hasta la siguiente estimación anual.

Las cuotas máximas y mínimas varían todos los años.

Más información:

ENLACES

Künstlersozialkasse:

<http://www.kuenstlersozialkasse.de/> (página principal)

<http://www.kuenstlersozialkasse.de/Versicherte/Beitrag/tabid/103/Default.aspx> (cuotas)

<http://www.kuenstlersozialkasse.de/InformationenundVordrucke/Download/InformationsschriftenfuerVersicherte/tabid/129/Default.aspx> (información y formularios)

<http://www.kuenstlersozialkasse.de/HaeufigeFragen/FAQfuerKuenstlerundPublizisten/tabid/211/Default.aspx> (preguntas más frecuentes)

Marco legal:

KSVG Gesetz über die Sozialversicherung der selbständigen Künstler und Publizisten

<http://bundesrecht.juris.de/ksvg/index.html>

Otros:

<http://www.ratgeber-freie.de/index.php3>

<http://www.ratgeber-e-lancer.de/0907.html>

<http://www.presseversicherungen.de/>

<http://www.verband-freier-medienberufe.de/kuenstlersozialkasse/angebot.php?ID=7>